



DINAC

RESOLUCIÓN Nº 2026 /2017

**POR LA QUE SE APRUEBA LA SEGUNDA EDICIÓN DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL GUARANÍ (PSA-AIG). -----**

Asunción, 01 de Noviembre de 2017

**VISTO:** El Memorándum DP-AVSEC Nº 12/2017 del Departamento de Programas AVSEC, las providencias de la Subdirección de Seguridad de la Aviación Civil, de la Dirección de Aeronáutica y el Dictamen Nº 2223/2017 de la Asesoría Jurídica, (Expte. DINAC Nº 009278/2017) y, -----

**CONSIDERANDO:** Que, el Departamento de Programas de AVSEC elaboró, conjuntamente con la Gerencia de Seguridad AIG y la Dirección de Aeropuertos, el Programa de Seguridad Aeroportuaria para el Aeropuerto Internacional Guarani (PSA-AIG), ajustándose a las disposiciones establecidas en el PNSAC y demás normativas vigentes en materia de seguridad AVSEC. -----

Que, la Subdirección de Seguridad de la Aviación Civil - AVSEC, remite el expediente solicitando la aprobación del Programa de Seguridad Aeroportuaria del Aeropuerto Internacional Guarani (PSA-AIG), en cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Decreto Nº 2000/14, de fecha 23 de julio de 2014 "Que aprueba el Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil (PNSAC). -----

Que, la Asesoría Jurídica recomienda aprobar el Programa de Seguridad Aeroportuaria del Aeropuerto Internacional Guarani (PSA-AIG). -----

**POR TANTO:** Conforme con la Ley Nº 73/90 "Carta Orgánica de la DINAC" modificada por la Ley Nº 2199/03 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo". -----

**EL PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º** Aprobar el Programa de Seguridad Aeroportuaria del Aeropuerto Internacional Guarani (PSA-AIG), en su Segunda Edición, en cumplimiento de los requerimientos normativos vigentes. -----

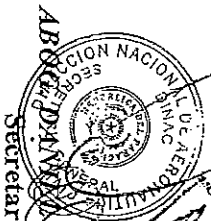
**Artículo 2º** El Programa aprobado tendrá una validez de 24 meses, a partir de la fecha de la presente Resolución. -----

**Artículo 3º** La Subdirección de Seguridad de la Aviación Civil controlará el plazo de vigencia del programa aprobado. -----

**Artículo 4º** La Autoridad AVSEC Aeroportuaria del AIG, se encargará de notificar la aprobación del PSA a las entidades, con responsabilidad en el programa, manteniendo registro de las copias entregadas, por contener información sensible de seguridad. -----

**Artículo 5º** Abrogar toda disposición contraria a la Presente Resolución -----

**Artículo 6º** Comunicar a quienes corresponde, publicar en la página Web de la DINAC, y cumplida, archivar en el expediente correspondiente. -----



ABRAHAM BALLEZ ARGANA  
Secretario General



MANUEL AGUIRRE MARTÍNEZ  
Presidente



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Abog. Daniel A. Iñez Argana  
Secretario General  
DINAC